

BROK S. L.
(Escindida parcialmente)

ADEHALA, S. L.
(Beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las mercantiles «Brok, Sociedad Limitada» (sociedad escindida parcialmente), y «Adehala, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria), ambas celebradas en fecha 17 de junio de 2002, han acordado, por unanimidad, la escisión parcial de «Brok, Sociedad Limitada», tras pasando la parte de su patrimonio dedicada a joyería y fondo de arte a la sociedad «Adehala, Sociedad Limitada».

Se considera como Balance de escisión el cerrado a 31 de marzo de 2002, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la escisión, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 10 de junio de 2002. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión, así como de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 166, 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de junio de 2002.—El Consejo de Administración de «Brok, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Adehala, Sociedad Limitada».—30.916. 1.^a 26-6-2002

CAFÉS EL GALLEGO, S. L.
(Sociedad absorbente)

CAFÉS ARECES, S. A.

CAFÉS EL JULI, S. L.

CAFÉS TARRERO, S. A.
(Sociedades absorbidas)

Se hace público de conformidad con el artículo 242 de Real Decreto 1564/1989, que las Juntas generales universales extraordinarias de socios de las mercantiles «Cafés El Gallego, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), CIF: B-33019688; «Cafés Areces, Sociedad Anónima», con CIF: A-33023219; «Cafés El Juli, Sociedad Limitada»: B-49120942, y «Cafés Tarrero, Sociedad Anónima», con CIF: A-34001248, (sociedades absorbidas), acordaron en sendas sesiones realizadas en sus respectivos domicilios sociales el día 15 de junio de 2002, lo siguiente:

Primero.—Aprobar los Balances de fusión a 31 de diciembre de 2001, de las sociedades mencionadas.

Segundo.—Aprobar la fusión de las cantidades antes mencionadas, mediante la absorción por la entidad «Cafés El Gallego, Sociedad Limitada», de las entidades «Cafés Areces, Sociedad Anónima», «Cafés El Juli, Sociedad Limitada», y «Cafés Tarrero, Sociedad Anónima», y el traspaso en bloque del patrimonio de estas últimas a favor de la absorbente, como sucesor universal comprendiendo todos los elementos que forman el activo y el pasivo de las absorbidas y subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Tercero.—Considerar, a efectos contables, realizadas las operaciones de «Cafés Areces, Sociedad Anónima», «Cafés El Juli, Sociedad Limitada» y «Cafés Tarrero, Sociedad Anónima», por cuenta de «Cafés El Gallego, Sociedad Limitada» a partir de 1 de enero de 2002.

Cuarto.—La fusión se acogerá al régimen especial, regulado en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades, a cuyo efecto, se presentará ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, escrito oportuno solicitando el acogimiento a los

beneficios fiscales contemplados en la normativa referenciada.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 del Real Decreto 1564/1989, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de Real Decreto 1564/1989. Para ejercitar ese derecho de posición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Tineo, 15 de junio de 2002.—Los Administradores de «Cafés El Gallego, Sociedad Limitada», «Cafés Areces Sociedad Anónima», «Cafés El Juli, Sociedad Limitada», «Cafés Tarrero, Sociedad Anónima».—30.193. y 3.^a 26-6-2002

CAJA MADRID

Subsanación errores de la emisión de deuda subordinada Caja Madrid «obligaciones subordinadas 2001-1»

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio en Madrid, plaza de Celenque, 2, hizo pública, mediante el anuncio de fecha 27 de julio de 2001 en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 144, la emisión de obligaciones subordinadas 2001-1 por 500 millones de euros, mediante la puesta en circulación de 5.000 obligaciones de 100.000 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. La emisión se realizó bajo el folleto informativo de programa de emisión de valores de renta fija simple verificado e inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 14 de septiembre de 2000, completado por la información complementaria presentada en la CNMV con fecha 26 de julio de 2001.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con el fin de corregir algunos errores detectados en el anuncio de la emisión de referencia publicados en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» antes indicado por el presente subsana las siguientes erratas detectadas, todo ello de conformidad con la información complementaria que se encuentra inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de julio de 2001:

Tipo de interés fijo hasta la fecha de amortización anticipada: 5,25 por 100 nominal anual fijo.

TAE, TIR para el tomador de los valores: 5,371108 por 100.

Interés efectivo previsto para el emisor: 5,453238 por 100.

Igualmente por el presente se determina el siguiente concepto:

Importe efectivo de la emisión: Euros 495.655.000.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Director de Mercado de Capitales.—31.164.

CEMENTOS PORTLAND, S. A.
(Sociedad absorbente)
FERROCARRIL DEL TAJUÑA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Ferrocarril del Tajuña, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas los pasados días 19 y 20 de junio de 2002, respectivamente, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Cementos Portland, Sociedad Anónima» de su filial «Ferrocarril del Tajuña, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, quedando la sociedad absor-

bida disuelta, sin liquidación y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, sobre los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2001 y en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes, con fecha 10 de abril de 2002, depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Madrid.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2002.

Siendo «Cementos Portland, Sociedad Anónima» titular de todas las acciones representativas del capital social de «Ferrocarril del Tajuña, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, no ha lugar al canje de las acciones ni el aumento de capital social de la sociedad absorbente. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 20 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Ferrocarril del Tajuña, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—30.717. 2.^a 26-6-2002

**CEMISA, CALDERERÍA
Y ESTRUCTURAS, S. L.**

Se convoca Junta general de socios a celebrar en el domicilio de la sociedad, sito en la localidad de Meco (Madrid), polígono industrial «Mesa Cuesta», naves 4 y 5, el día 16 de julio de 2002, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y al día siguiente 17 de julio, en segunda convocatoria, a la misma hora, a tenor del siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2001.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2001.

Tercero.—Modificación del régimen de administración y nombramiento de Administradores.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Derecho de información: De conformidad con lo prevenido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se informa a los señores socios del derecho que les corresponde de examinar, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como del derecho que les asiste de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Meco, 7 de junio de 2002.—El Administrador único.—30.711.

**CENTRO MÉDICO MANUEL
BECERRA, SOCIEDAD LIMITADA**

Anuncio de escisión

Se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria universal de socios de «Centro Médico Manuel Becerra, Sociedad Limitada», celebrada con fecha 21 de junio de 2002, aprobó por unanimidad su escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio, constitutiva de una unidad económica independiente, a favor de la entidad de nueva creación «M. B. Prevención de Riesgos y Consulting, Sociedad Limitada», quien adquirirá, por sucesión, todos

los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión se acordó en base al proyecto de escisión depositado ante el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación del correspondiente Balance de escisión cerrado a fecha 31 de diciembre de 2001 y de los Estatutos sociales por los que habrá de registrarse la sociedad limitada beneficiaria de la escisión. La escisión tendrá efectos contables a partir del mismo día 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anteriormente referenciado. Los acreedores de «Centro Médico Manuel Becerra, Sociedad Limitada», pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 21 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Centro Médico Manuel Becerra, Sociedad Limitada», Jesús Serrano Jiménez.—31.035. 2.ª 26-6-2002

**CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**CARBURANTES AUTO-INDUSTRIAL
AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(CAUTASA)**

**MANUEL GUERRERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(MAGUESA)**

**ESTACIÓN DE SERVICIOS
AEROPUERTO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CABRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS
VEGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
MERCEDES LLORET E HIJOS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por medio del presente anuncio, se hace público que el día 31 de mayo de 2002, las Juntas generales extraordinarias de accionistas respectivas de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» y de sus sociedades filiales, «Carburantes Auto-Industrial Agrícola, Sociedad Anónima» (CAUTASA), «Manuel Guerrero, Sociedad Anónima» (MAGUESA), «Estación de Servicios Aeropuerto, Sociedad Anónima», «Cabra, Sociedad Anónima», «Estación de Servicios Las Vegas, Sociedad Anónima» y «Mercedes Lloret e Hijos, Sociedad Limitada» aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de las seis últimas por la primera.

En virtud de la fusión así aprobada, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» adquiere, en bloque y por vía de sucesión universal, el íntegro patrimonio social, con todos los derechos y obligaciones en él incluidos, de las sociedades absorbidas, «Carburantes Auto-Industrial Agrícola, Sociedad Anónima» (CAUTASA), «Manuel Guerrero, Sociedad Anónima» (MAGUESA), «Estación de Servicios Aeropuerto, Sociedad Anónima», «Cabra, Sociedad Anónima», «Estación de Servicios Las Vegas, Sociedad Anónima» y «Mercedes Lloret e Hijos, Sociedad Limitada», las cuales quedan, de este modo, disueltas, sin necesidad de previa liquidación.

Las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado, así mismo, como Balances, a los efectos de la fusión, los cerrados al 31 de diciembre de 2001, debidamente verificados, en el caso de «Cepsa

Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», por los Auditores de cuentas.

De igual modo, las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado el correspondiente proyecto de fusión, el cual había quedado depositado, el 20 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Alicante; el 21 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Córdoba; el 22 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Sevilla y el 23 de mayo de 2002, en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones o participaciones sociales, en su caso, que integran el capital social de «Carburantes Auto-Industrial Agrícola, Sociedad Anónima» (CAUTASA), «Manuel Guerrero, Sociedad Anónima» (MAGUESA), «Estación de Servicios Aeropuerto, Sociedad Anónima», «Cabra, Sociedad Anónima», «Estación de Servicios Las Vegas, Sociedad Anónima» y «Mercedes Lloret e Hijos, Sociedad Limitada», Sociedades Absorbidas, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los Informes de los Administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del texto refundido de la mencionada Ley. No se ha introducido, además, reforma alguna en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente.

Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2002.

No existen en las sociedades fusionadas clases especiales de acciones o participaciones sociales, ni derechos distintos de las mismas susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No se otorgan, tampoco, ventajas de ninguna clase, ni a expertos independientes cuya intervención no ha sido precisa, ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las cinco sociedades interventoras en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la citada Ley, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 11 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Pinilla Rodríguez.—30.585. 2.ª 26-6-2002

**COGAR CAPITAL, S. L.
(Sociedad absorbente)
COGAR GESTIÓN, S. L.
Unipersonal
TOPIGAR BROS CONSULTING, S. L.
Unipersonal
GARCO BROS CONSULTING, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con

el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y socios de cada una de las sociedades, celebradas el 15 de mayo de 2002, aprobaron por unanimidad:

El Balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

La fusión por absorción en «Cogar Capital, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, de «Cogar Gestión, Sociedad Limitada», unipersonal, «Topigar Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Gargo Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal, como sociedades absorbidas, en los términos y condiciones relacionados en el proyecto de fusión, formulado por la Administración de las sociedades que participan en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y en virtud de la cual la sociedad absorbente, sin aumento de capital, adquirirá por sucesión universal todo el patrimonio de las sociedades absorbidas que se extinguirán sin liquidación.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Jijona, 15 de mayo de 2002.—El Administrador único de «Cogar Capital, Sociedad Limitada» y «Cogar Gestión, Sociedad Limitada», unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de «Topigar Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal y «Garco Bros Consulting, Sociedad Limitada», unipersonal.—30.871. 1.ª 26-6-2002

**COMERCIAL ALZAMORA, S. A.
(Sociedad escindida)
PRAT & REBUGENT, S. L.
ALZAMORA 1.900, S. L.
ALZAMORA PACKAGING, S. A.
(Sociedades beneficiarias preexistentes)**

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinaria y universales de las indicadas compañías, celebradas todas ellas en fecha veintinueve de junio de dos mil dos, se aprobó, por unanimidad de todas ellas, la escisión total de la compañía mercantil «Comercial Alzamora, Sociedad Anónima» (que se disuelve con motivo de su escisión), con división de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales se transmite en bloque a favor de las sociedades beneficiarias preexistentes «Prat & Rebugent, Sociedad Limitada», «Alzamora 1.900, Sociedad Limitada», y «Alzamora Packaging, Sociedad Anónima», las cuales se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la escindida, de conformidad con el proyecto de escisión formulado por los órganos de administración de las diferentes compañías en fecha dieciséis de mayo de dos mil dos y depositado en el Registro Mercantil de Girona, el día 20 de mayo de 2002. Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del último anuncio de escisión.

Olot, 21 de junio de 2002.—La Administración de «Comercial Alzamora, Sociedad Limitada», «Prat & Rebugent, Sociedad Limitada», «Alzamora 1.900, Sociedad Limitada» y «Alzamora Packaging, Sociedad Anónima».—30.890. 1.ª 26-6-2002